

Señora

Juez Primera Civil Municipal de San Andrés Islas.

j01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 88001-4089-001-2018-00129-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Juan Roberto Powell Pomare.

Antonio Luis Atencia Pallares, en mi condición de apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., respetuosamente concurre ante usted, con el propósito de presentar **recurso de reposición** en contra del auto calendarado 23 de abril de 2021, notificado por estado No. 041 del 26 de abril de 2021. Lo anterior, para que dicho auto sea revocado.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

En este acápite se hace necesario traer a escena lo normado por el artículo 318 del Código General del Proceso, a saber:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se revoquen o reformen”.

Surtido el asunto de la procedencia del recurso que se interpone, pasamos a continuación a manifestar los motivos para recurrir el auto del 23 de abril de 2021.

CONSIDERACIONES

Señoría, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación radicada en el despacho el 09 de marzo de 2021, obedeció a un error humano, en tanto el señor Juan Roberto Powell Pomare, identificado con cedula de ciudadanía 18.003.439, NO ha pagado aun la obligación 725081030045293 contenida en el pagaré que sustenta la presente ejecución.

PETICIONES

Por lo brevemente expuesto, solicito comedidamente a su señoría que al desatar el presente recurso se sirva:

1. Revocar el auto del 23 de abril de 2021.
2. Consecuencia de lo anterior, se continúe con el trámite del proceso ejecutivo seguido contra Juan Roberto Powell Pomare.

Carrera 60 No 64 – 49 Teléfonos: 3605296/97/99 – 3440393 – 3442899

E- mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla – Atlántico.

Recibo notificaciones en el correo
electrónico: procesos@tecnijuridica.com.co
Celulares: 3008369124 y 3017065375.
Oficina: Carrera 60 No. 64 – 49 Barranquilla – Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, ésta actuación no requiere firma manuscrita ni digital.

Señor juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.
C.C. 8.672.659 de Barranquilla.
T.P. 34.593 del C.S.J.
Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.